



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1996/SR.7  
10 de diciembre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

14° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)\*  
DE LA SEPTIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el 3 de mayo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU

### SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

España ( continuación )

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se publica con la signatura E/C.12/1996/SR.7/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.96-16071 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 a) del programa) ( continuación )

Tercer informe periódico de España ( continuación ) (E/1994/104/Add.5; lista de cuestiones que han de tratarse E/C.12/1995/LQ.2/Rev.1)

1. El PRESIDENTE invita a la delegación española a que conteste a las preguntas relativas a la aplicación de los artículos 6, 8, 9 y 12 formuladas al final de la sesión precedente.

2. El Sr. GONZALEZ ESCOLAR (España) indica que en 1992 y 1993, se modificaron las condiciones de otorgamiento del seguro de paro, a fin de compaginar una protección social eficaz, conforme a la Constitución, con el equilibrio presupuestario. Hasta 1989 el presupuesto del seguro de paro se había mantenido equilibrado, pero en 1990 se registró un déficit de 93.000 millones de pesetas, en 1991 de 300.000 millones de pesetas, en 1992 de 283.000 millones de pesetas y en 1993 de 469.000 millones de pesetas. El costo de seguro del paro representó el 2,7% del PIB en 1985 y el 3,5% en 1993. El número de beneficiarios del seguro de paro, sin contar las personas a las que se asignaba una indemnización de desempleo en Andalucía y en Extremadura, pasó de 870.000 en 1989 a 1,7 millones en 1993. Este desequilibrio se debió a la crisis económica y a las reglamentaciones de los contratos de trabajo temporal que fijaban un período mínimo de cotización de seis meses para beneficiarse del seguro de paro. Además, en la percepción de este seguro se habían cometido abusos. La Ley de 1992 relativa a esta esfera se modificó, en consecuencia, y la duración de trabajo mínimo que daba derecho a las indemnizaciones de paro pasó a 12 meses. El tipo de cálculo que determina la cuantía del seguro de paro se ha modificado. Por otro lado, todas las personas que viven en España se benefician ahora del seguro de salud y las prestaciones de paro ya no abarcan ese derecho. En 1993 la legislación relativa al importe mínimo de la prestación de paro se ha modificado. La cotización a la seguridad social se retiene sobre la prestación de paro. Se han reforzado las sanciones previstas en caso de percepción abusiva de las prestaciones de paro. Simultáneamente, en el caso de las personas físicas, la prestación de paro debe declararse al fisco. Gracias al mejoramiento de la situación del trabajo y a las medidas adoptadas, el presupuesto destinado a las prestaciones de paro está ahora equilibrado, sin que se haya modificado por ello la tasa de cobertura de las prestaciones.

3. El Sr. AHMED, refiriéndose a un análisis por países realizado por el Comité de Derechos Humanos en el que se señala la existencia de un sindicato de la Guardia Civil, desea obtener datos complementarios a este respecto. En efecto, ha creído entender que la Constitución prohibía sindicarse a los miembros de la Guardia Civil.

4. El Sr. WIMER ZAMBRANO, al igual que la Sra. Bonoan-Dandan, quisiera recibir datos estadísticos sobre los barrios de chabolas que existen en España. Desea saber qué organismo público central dispone de esos datos. ¿Qué tipo de actividades llevan a cabo las autoridades centrales o locales en esos barrios de chabolas?

5. El Sr. GONZALEZ ESCOLAR (España), en respuesta al Sr. Ahmed, indica que la Guardia Civil es una fuerza armada y que por este motivo sus miembros no tienen derecho a sindicarse.

6. El Sr. AHMED desea saber si, pese a esa prohibición, existe un sindicato que no esté registrado por los servicios competentes.

7. El Sr. GONZALEZ DE LINARES (España) declara que su delegación ignora totalmente la existencia del sindicato que menciona el Sr. Ahmed. No obstante, es posible que se trate de una asociación corporativa y no de un sindicato; de ser así, puede realizar actividades públicas. En respuesta al Sr. Grissa, confirma que la Guardia Civil desempeña en España un papel comparable al de la gendarmería en Francia; además, está encargada del control de las aduanas y de las fronteras.

8. El Sr. González de Linares, igualmente en respuesta al Sr. Grissa, indica que en España el 64,30% de las personas infectadas por el VIH son toxicómanas y que el 14,40% de ellas practican la homosexualidad o la bisexualidad. Sin embargo, este virus se transmite cada vez más por vía heterosexual y perinatal y el 18,44% de las personas infectadas son mujeres. En diciembre de 1995 el 11,93% de los casos de SIDA en el mundo correspondían a Europa, de los cuales el 2,68% en España, el 2,97% en Francia, el 2,36% en Italia y el 1,06% en Alemania. Al 31 de diciembre de 1995, se conocían en España 36.315 casos, y la tasa de mortalidad de este grupo de personas era del 60%. Desde 1994 todos los años se han comunicado 7.000 casos complementarios al Registro Nacional.

9. En respuesta al Sr. Adekuoye, el Sr. González de Linares indica que el plan de salud nacional se ocupa de manera prioritaria de las enfermedades siguientes: tuberculosis, diabetes, cáncer y enfermedades cardiovasculares. En 1985 se registraron en España 10.700 casos de tuberculosis, en 1990 7.600 y en 1995 7.625. La ligera recrudescencia que se produjo en 1995 se debe a que el virus de la tuberculosis resiste cada vez mejor a los antibióticos, como indican diversos estudios de la OMS. En cuanto a las enfermedades cardiovasculares, su número ha disminuido ligeramente puesto que, por cada 100.000 habitantes, en 1975 hubo 368 casos y en 1990 344. En lo que se refiere al cáncer, el número de personas con esta enfermedad fue de 147 por 100.000 habitantes en 1975, de 200 en 1985 y de 217 en 1990. La incidencia de la diabetes está en ligero aumento puesto que representó 18,5% en 1975, 22% en 1985 y 22% en 1990.

10. En respuesta al Sr. Ahmed, el Sr. González de Linares señala que la ley relativa a la salud garantiza una cobertura médica a todos los españoles y extranjeros que residen en España. Los turistas, por su parte, se suelen beneficiar de un seguro de salud específico, y los extranjeros que residen

por un período de tiempo determinado en España están cubiertos, en general, por convenciones bilaterales concertadas entre los países. Por otro lado, los hospitales de la Cruz Roja prestan cuidados gratuitos.

11. En cuanto a los barrios de chabolas, el Sr. González de Linares señala que en España los alcaldes saben si existen en sus municipios barrios de ese tipo y cuántas personas viven en ellos. Reconoce que plantea cierta dificultad obtener estadísticas a este respecto, pero tiene a disposición del Comité un disquete informático que contiene indicadores de salud facilitados por el Ministerio de Salud. Esos indicadores aportan, entre otros, datos sobre la salubridad de las viviendas; en consecuencia, será fácil deducir de ellos el número de personas que viven en viviendas insalubres, en particular en chabolas. El orador indica al Sr. Wimer Zambrano que el Ministerio de Obras Públicas dispone de información a este respecto.

12. El Sr. TEXIER pide a la delegación española que le indique si en la primera mitad de los años 80 se han producido en España casos de transmisión del SIDA por transfusión sanguínea.

13. El Sr. GONZALEZ DE LINARES (España) contesta que sí, que lamentablemente en España se han utilizado dosis de sangre contaminada. Las víctimas y sus familiares cercanos han sido indemnizados por el Instituto Nacional de Salud. Sin embargo, el representante de España no dispone de información exacta sobre las consecuencias judiciales eventuales de este asunto.

14. El Sr. González de Linares agrega, en respuesta a una pregunta del Sr. Texier, que representantes de las comunidades autónomas, de las organizaciones no gubernamentales y de otros sectores de la sociedad civil, así como expertos independientes, participan en la elaboración de los informes periódicos de España. Esta actividad es, por tanto, objeto de un procedimiento público del que informa ampliamente la prensa y los demás medios de comunicación. Que él sepa, el único informe que se ha distribuido ampliamente en España es el primer informe periódico presentado por España al Comité de los Derechos del Niño cuya difusión en el país corrió a cargo de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

15. En respuesta a una pregunta del Sr. Rattray, referente al informe presentado por el Defensor del Pueblo, el representante de España dice que en el nuevo Código Penal se prevén sanciones para los funcionarios que cometan actos racistas o xenófobos. Por consiguiente, los delitos ni quedan impunes ni son tolerados en la práctica. En virtud del artículo 23 del nuevo Código Penal, los comportamientos racistas, xenófobos y antisemitas constituyen circunstancias agravantes de un delito. Por añadidura, el nuevo Código Penal prohíbe la apología del racismo y del genocidio y prevé en particular penas de prisión y de exclusión para los funcionarios del Estado que se nieguen a prestar un servicio público por cualquier razón relacionada con el sexo, la raza o la pertenencia étnica, nacional o religiosa.

16. En respuesta a otra pregunta del Sr. Rattray, que había retomado el Sr. Thapalia, el Sr. González de Linares indica que los derechos humanos figuran en el programa de estudios de las fuerzas de policía a todos los

niveles. La formación reservada a los oficiales superiores está, en particular, relacionada con el funcionamiento y las actividades del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la formación de base proporcionada a los oficiales subalternos de las fuerzas públicas hace hincapié en la protección de los derechos humanos. Los alumnos de los centros de formación de la gendarmería española estudian la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en particular, la directiva del Consejo de Europa sobre la formación de la policía y las relaciones con los inmigrantes y los grupos étnicos. Se invita a especialistas independientes a que den conferencias en esos centros sobre la Convención Europea de Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario.

17. El Sr. González de Linares señala, por último, que España es uno de los dos países que disponen de un centro, la Academia de Avila, consagrado a la formación de funcionarios de policía y de militares para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La experiencia adquirida en el curso de estas operaciones facilita el desarrollo del sentido cívico y el respeto de los derechos humanos.

18. El Sr. NUÑEZ (España), contestando a una pregunta de la Sra. Bonoan-Dandan, que refleja las preocupaciones de un sindicato español según el cual los derechos económicos, sociales y culturales no se respetan en el país vasco, cree útil recordar los principios fundamentales de la organización política de España expuestos en los párrafos 1 a 11 del tercer informe periódico, en el que se hace hincapié en la estructura unitaria, pero fuertemente descentralizada de las instituciones políticas de España, que abarca en particular 19 comunidades autónomas que disponen de amplios poderes. A este respecto, añade que el artículo 146 de la Constitución prevé que las competencias no asumidas por las comunidades autónomas son automáticamente ejercidas por el Estado, y viceversa.

19. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta al Sr. Núñez si debe deducir de su explicación sobre la estructura política del Estado español que algunas cuestiones relacionadas con las obligaciones de España en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales constituyen una "zona gris" mal definida entre el Estado y las comunidades autónomas.

20. El Sr. NUÑEZ (España) asegura a la Sra. Bonoan-Dandan que su respuesta no tenía por objeto eludir las responsabilidades internacionales del Estado español. Precisa que en numerosos campos el Estado y las comunidades autónomas colaboran para garantizar la realización de sus objetivos respectivos o comunes. En caso de conflicto, está previsto un procedimiento para delimitar los ámbitos de competencia respectivos del Estado y las comunidades autónomas. Por tanto, no cabe hablar de "zona gris" a este respecto.

21. El Sr. ADEKUOYE quisiera saber, a título personal, si el ingreso de España en la Unión Europea y las importantes transferencias de subvenciones de que se ha beneficiado no son en parte la causa de cierto marasmo económico

debido concretamente a la inflación y a cierta pérdida de competitividad.  
¿No se corre el peligro de que todo esto complique la lucha contra el paro?

22. El Sr. NUÑEZ (España) reconoce que la incorporación de España a la Unión Europea ha creado efectivamente ciertas dificultades en la esfera del empleo. Por ejemplo, el Gobierno español, para aumentar la competitividad económica de España, ha adoptado medidas de racionalización que quizá creen paro a corto y mediano plazo. Es de esperar, no obstante, que la mayor competitividad de la economía española permita al país penetrar en sectores económicos creadores de empleo.

23. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación española por su presentación, su paciencia, su espíritu de cooperación y la competencia de sus expertos, que han permitido al Comité hacerse una idea más clara de la manera como se aplica el Pacto en España.

24. El Sr. NUÑEZ (España) asegura al Comité que el examen del tercer informe ha sido para la delegación española una experiencia extremadamente enriquecedora. Da las gracias al Comité por la precisión de sus preguntas, que reflejaban un gran conocimiento de la realidad española y el interés del Comité por la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en España. Reitera la firme voluntad del Gobierno español de hacer todo lo posible por garantizar el disfrute de los derechos enunciados en el Pacto y en los diferentes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de que es Parte España.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 11.30 horas\_\_\_\_\_.